

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 13 (a) del programa

CX/PR 10/42/16
abril de 2010

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

42ª reunión

Xian (China), 19 - 24 de abril de 2010

LOGRAR LMR ARMONIZADOS GLOBALMENTE A TRAVÉS DEL CODEX

Preparado por los Estados Unidos de América

Información general: En la 41ª reunión del CCPR en 2009 se sometió a debate el documento “Lograr LMR armonizados globalmente a través del Codex” (CX/PR 09/41/6). El documento proponía un procedimiento experimental en que la JMPR llevaría a cabo un análisis paralelo e independiente junto con un equipo de análisis conjunto mundial y recomendaría LMR antes de que los gobiernos nacionales u otras autoridades de registro regional establecieran LMR. En el debate durante el CCPR en 2009 se plantearon varias cuestiones que impidieron que algunas delegaciones apoyasen que la sustancia química propuesta, fluopiram, se utilizase como sustancia química experimental para ese procedimiento. Para más información del sometimiento a consideración, véase ALINORM 09/32/24, párrs. 162 – 176, disponible en:

<http://www.codexalimentarius.net>

Recomendación: La delegación de los Estados Unidos, a petición e instancia de muchas otras delegaciones del Codex, propone debatir de nuevo el procedimiento experimental en la reunión de 2010. La esencia de la propuesta sigue siendo la misma y puede encontrarse en el documento adjunto del CCPR de 2009 (CX/PR 09/41/6). A fin de avanzar en el debate, el presente anexo intenta abordar algunas de las cuestiones que se plantearon durante el debate de la propuesta en la reunión de 2009. Estados Unidos recomienda las actuaciones siguientes:

- El Comité confirme su apoyo a la realización de este procedimiento experimental y su disposición a someter a consideración posibles sustancias químicas.
- El Comité someta a consideración una sustancia química específica como experimental que se haya propuesto actualmente para un análisis conjunto mundial que podría utilizarse como sustancia química experimental y, si se considera aceptable, sería necesario incluirla en el programa de la JMPR para 2011.

Respuesta a cuestiones que fueron planteadas durante la reunión de 2009:

(1) Las cuestiones en torno al hecho de que la Secretaría Conjunta de la JMPR para la FAO sólo garantizaba que se evaluaran tres de los productos para fluopiram. En respuesta a esta cuestión surgió otra cuestión que fue expuesta por la UE y Australia con respecto a los criterios para determinar cómo se seleccionaría una sustancia química apropiada. Ambos expresaron la opinión de que una sustancia química experimental debía tener modelos de uso variados en un número de países y usos en una variedad de productos.

Debido a la propuesta de evaluar solamente 3 de los usos de fluopiram, en la reunión de 2009 se mantuvo un amplio debate. Esa situación no tenía nada que ver directamente con la propuesta del procedimiento experimental. La intención no había sido nunca que el procedimiento experimental se llevara a cabo en menos usos de los usos propuestos de la sustancia química experimental. Se hizo la propuesta de sólo 3 usos de fluopiram y sólo se convirtió en una cuestión porque el programa de la JMPR estaba repleto y la Secretaría Conjunta de la JMPR para la FAO no deseaba destinar recursos al procedimiento experimental si no estaba segura de que dicho procedimiento terminaba siendo apoyado en el CCPR y después en la CAC. Por tanto, propuso que podía garantizar que se evaluaran 3 usos pero no podía garantizar más que eso.

En el documento del año pasado esta cuestión no se debatió porque nunca se esperó que no se evaluara todo el conjunto de usos propuestos. EE.UU. apoya por completo que se evalúen todos los usos de cualquier sustancia que se utilice en un procedimiento experimental. Si los recursos fueran de nuevo una cuestión, entonces la sustancia experimental del procedimiento tendría que esperar hasta el momento en que se disponga de los recursos para evaluar una sustancia química completa. Sin embargo, cabe señalar que la sustancia química experimental debería proceder del grupo muy limitado de sustancias químicas del análisis conjunto mundial para las que el momento de presentación hace posible que la JMPR trabaje en paralelo con el equipo de análisis conjunto mundial. Por tanto no es posible colocar muchas más advertencias sobre cuáles deberían ser los usos químicos. Una posibilidad podría ser realizar una serie de análisis experimentales antes de intentar establecer un procedimiento "permanente", si el modelo de uso de una sustancia química en particular se considera limitado.

(2) Con respecto a la propuesta de la UE de que el procedimiento se utilice solamente en sustancias de bajo riesgo:

Tal como se señala en el 4º punto grueso del párrafo 40 de CX/PR 09/41/6, una de las áreas específicas que se tomaría en consideración al examinar el resultado del proyecto experimental sería "determinar en qué situaciones se podría utilizar el nuevo procedimiento..." Por tanto, creemos que si el procedimiento debe restringirse a compuestos de bajo riesgo solamente sería mejor debatirlo después del procedimiento experimental como parte de este debate mayor y evaluación de los resultados. Asimismo, como se señala en dicho punto, "... Estados Unidos cree que el procedimiento propuesto del Codex es más apropiado para nuevas sustancias químicas dentro del procedimiento de análisis mundial..." A ese respecto señalamos que las sustancias químicas designadas hasta el momento para análisis conjuntos mundiales han sido sustancias para las que la compañía espera que surjan pocas cuestiones. No obstante, incluso si una sustancia química tuviera una cuestión, como ha resultado ser el caso para fluopiram, creemos que hacer participar desde el principio a la OMS en el debate de la cuestión sería muy beneficioso para todos. En el caso de fluopiram, por ejemplo, una autoridad tiene una opinión sobre la cuestión (que es una cuestión de cáncer para la que se están llevando a cabo estudios del modo de acción) y otros países tienen otra opinión. Mientras "el mundo entero" considera la cuestión, sería de gran utilidad que el panel de la OMS participara también.

(3) Con respecto a la preocupación de la UE que el resultado del proyecto experimental debería evaluarse detenidamente:

No estamos seguros de que entendemos por qué esto es una cuestión. Todo el punto de llevar a cabo un proyecto experimental es para evaluar detenidamente los resultados del proyecto experimental a fin de hacer recomendaciones. El párrafo 40 en CX/PR 09/41/6 enumera algunas de las cuestiones que deberían abordarse en la evaluación del proyecto experimental y el párrafo 42 indica otros resultados que podría haber para debatir por el CCPR al examinar si establecer realmente un nuevo procedimiento. No estamos seguros qué podría añadirse para dejar claro que se haría una evaluación detenida, no obstante creemos que todo punto específico que la UE desee que se aborde en la evaluación de un proyecto experimental debe abordarse.

(4) Con respecto al punto de vista de Australia que, "...no se había presentado ninguna evidencia científica o estadística tangible para demostrar algún grado de no armonización en los LMR.":

EE.UU. tiene una base de datos en www.mrlatabase.com que muestra para cada LMR establecido en EE.UU. todos los demás LMR establecidos por otros países del mundo y por el Codex para esa combinación

específica de plaguicida/producto. Una rápida revisión de dicha base de datos muestra la gran disparidad de LMR.

EE.UU. puede ofrecer las observaciones siguientes: (1) la falta de armonización de los LMR es un problema principal para Estados Unidos; (2) concentrarse principalmente en la armonización de los métodos de la OCDE, por ejemplo el trabajo sobre el calculador del LMR, a fin de lograr la armonización de los resultados en la medida de lo posible; y (3) a través de nuestro trabajo en la cumbre mundial sobre usos menores y el trabajo con países en desarrollo tenemos entendido que la falta de armonización de los LMR es para ellos una cuestión principal.

(5) Por último con respecto a la profunda disparidad de opiniones expresadas en la reunión del año pasado:

Creemos que si el procedimiento propuesto se contempla solamente desde el punto de vista del Codex no tiene mucho sentido y podemos ver por qué podría pensarse que no hay razón al respecto, si se considera sólo desde esa perspectiva. Solamente si se contempla desde la perspectiva de lo que se está haciendo en los análisis conjuntos mundiales y esfuerzos afines de armonización, tiene sentido intentar hacer participar a la JMPR y el CCPR en ese esfuerzo. Para quienes participan en esos otros esfuerzos mundiales de armonización el procedimiento experimental les parece el paso lógico siguiente. Creemos que el conflicto entre estas perspectivas contribuyó al impase actual. Por tanto nos gustaría proponer que se decida que el procedimiento sea solamente aplicable a sustancias químicas del análisis conjunto mundial. Actualmente, el documento del año pasado (CX/PR 09/41/6) dice (párrafo 40) que los resultados del proyecto experimental se utilizarían para "... determinar en qué situaciones se podría utilizar el nuevo procedimiento... Estados Unidos cree que el procedimiento propuesto del Codex es más apropiado para nuevas sustancias químicas dentro del procedimiento de análisis mundial..." EE.UU. propone convenir de antemano que las sustancias químicas del análisis conjunto mundial sean sólo el uso viable de este procedimiento propuesto.